



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 561-2023-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 24 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 192-2023-S.O.Q.H-GIDT-MDE/LC, Informe N° 057-2023-JSV-IO-MDE/LC, Informe N° 333-2023-IO-MCHB-ZPR/CS-MDE/LC, Informe N° 808-2023-CUOZPR/DNEO-MDE/LC, Informe N° 4642-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, informe N° 1301-2023-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4.

Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:

1. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el Proyecto de Inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.

2. Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;
3. El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;
4. La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica v dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; (...);
13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente. (...);

Que, mediante Informe N° 192-2023-S.O.Q.H-GIDT-MDE/LC de fecha 04 de octubre de 2023, el Residente del Proyecto - Ing. Severo Ormar Quirita Huaracha, remite la modificación en fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06, por 11 días calendario solicitando al Inspector de Obra, la evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 057-2023-JSV-IO-MDE/LC de fecha 09 de octubre de 2023, el Inspector de Obra - Ing. Juvenal Soto Valenzuela, remite la modificación en fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06, amparando su petición en lo establecido en el literal a), numeral 7.4.5 sub numeral 10 de la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC, *Directiva para la Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati*, por la causal: **Por caso fortuito o fuerza mayor que ocasionan retrasos o paralización de la ejecución física; siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución**, debido a retrasos en la atención de bienes para la ejecución del Proyecto, justificando la modificación del plazo, en lo siguiente: A) **POR INCONVENIENTES EN LA FINALIZACIÓN DE SERVICIOS**, debido a que existe desabastecimiento de materiales requerimiento N° 032-0298, requerimiento N° 032-300, los cuales al no ser atendidos ha originado una demora en la finalización de los trabajos programados, dificultades en su contratación por parte de la Oficina de Abastecimiento los cuales no han sido atendidos hasta el momento, ocasionando retrasos de algunas partidas como son las del pintado de las obras de arte, ocasionando pérdida de 6 días calendario por la finalización de servicios, señalados a continuación:

| INCONVENIENTES EN LA FINALIZACION DE SERVICIOS | | | |
|--|---|---------------------------------------|----------------------|
| DESCRIPCION | FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO PROGRAMADA | FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO REAL | DIA HABILES PERDIDOS |
| REQUERIMIENTO N° 032-0298, Servicio de suministro y colocación de los hipocloradores de goteo de carga constante con doble recipiente más los accesorios y fabricación de la caseta de estructura metálica para el hipoclorador de goteo | 24/09/2023 | 30/09/2023 | 6 |
| REQUERIMIENTO N° 032-300, servicio de fabricación y colocación de cerco metálico a todo costo (construcción, transporte e instalación | 02/10/2023 | 05/10/2023 | 3 |
| TOTAL | | | 6 |

B) **POR DESABASTECIMIENTO DE PERSONAL**, existe falta de mano de obra calificada en el Sector de San Luis, lo cual ha originado que algunas partidas se retrasen, conllevando a un retraso en la ruta crítica ya que, se necesita una mayor cantidad de frente de trabajo para cumplir con el rendimiento diario, de las siguientes partidas:

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

| CUADRO RESUMEN DE DESABASTECIMIENTO DE PERSONAL | | | | |
|---|--|--------------------|-------------|-----------------------------|
| ITENS | PARTIDAS PERJUDICADAS | DIAS DE CRONOGRAMA | DIAS REALES | DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO |
| 1.2.1.1.13 | ZOCALO INTERIOR DE CERAMICO EN LETRINA | 5 | 10 | 5 |
| 1.1.5.2.9.1 | PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES | 5 | 10 | 5 |
| TOTAL DE DIA CALENDARIO NECESARIOS | | | | 5 |

Precisando en cuanto a las partidas zócalo interior de cerámico y letrina y pintura en muros, se harán paralelamente, siendo los días requeridos 5 días calendario, por lo tanto, la ampliación de plazo de ejecución N° 06, teniendo en cuenta los INCONVENIENTES EN LA FINALIZACIÓN DE SERVICIO y EL DESABASTECIMIENTO DEL PERSONAL, son por 11 días calendario concluyendo, que su solicitud del Residente de Obra, Informe 192-2023-S.O.H.-GIDT-MDE/LC, está plenamente identificada y sustentada la causal de la modificación en la fase de ejecución física por variación de plazo N° 06 de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", por lo que otorga la conformidad a la modificación en la fase de ejecución por variación de plazo N° 06 de 11 días calendario;

Que, mediante Informe N° 333-2023-IO-MCHB-ZPR/CS-MDE/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, el Coordinador de la Coordinador (e) de la Oficina de Supervisión Zonal Palma Real, remite el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06, para trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 808-2023-CUOZPR/DNEO-MDE/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, el Coordinador (e) de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, Mediante Informe N° 4642-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - MDE, Ing. John Aranya Tejada, emite opinión favorable para la modificación en fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06, para la formalización mediante acto resolutivo en el marco de la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI";

Que, mediante Informe N° 2141-2023-OSLP-MDE/JLF-D, de fecha 12 de octubre de 2023, el Ing. José Luis Farfán Quintana - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico con Opinión Favorable otorgada por el Ing. Juvenal Soto Valenzuela, supervisor del proyecto mediante el Informe N° 057-2023-JSV-IO-MDE/LC, sobre modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06 de 11 días calendario;

Que, mediante informe N° 1301-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA por la PROCEDENCIA con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2023, la aprobación de la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06 de 11 días calendario, y RECOMIENDA, a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante acto resolutivo conforme a la delegación de facultades; asimismo recomienda remitir, copias de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de que derive a la Oficina de secretaria técnica de PAD, a fin de que proceda con el deslinde responsabilidades que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño a los responsables de los ejecutores del proyecto, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, se debe tener en cuenta, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, en el presente caso la modificación en la fase de ejecución física por variación de plazo N° 05, variación de metas N° 02 y actualización de precios N° 02, del PI con CU 2504426, será con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2023;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 51.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes, el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2023, la modificación en la fase de ejecución física del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo N° 06 de 11 días calendario, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

• VARIACION DE PLAZO N° 06:

| | | |
|--|---------------------------|--|
| Plazo de ejecución aprobado según Exp. Tec. | 120 días | |
| Variación de plazo de ejecución N° 01 (reducción de plazo) | 90 días calendario | Inicio 03/10/2022 finaliza 31/12/2022 |
| Variación de plazo de ejecución N° 02 | 125 días calendario | Inicio 01/01/2023 finaliza 05/05/2023 |
| Variación de plazo de ejecución N° 03 | 90 días calendario | Inicio 06/05/2023 finaliza 03/08/2023 |
| Variación de plazo de ejecución N° 04 | 30 días calendario | Inicio 04/08/2023 finaliza 02/09/2023 |
| Variación de plazo de ejecución N° 05 | 32 días calendario | Inicio 03/09/2023 finaliza 04/10/2023 |
| Variación de plazo de ejecución N° 06 | 11 días calendario | Inicio 05/10/2023 finaliza 15/10/2023 |
| Plazo de ejecución total modificado | 378 días calendario | |
| Fecha de culminación de la ejecución física | 15 DE OCTUBRE DE 2023 | |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, disponga a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en el informe legal, (por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas) respecto al desempeño de los responsables de los ejecutores de proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.GM/SLM-mpg
ALCALDIA
OAJ
OSLP
GIDT (+ 01 EXP)
OTIC
Archivo 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
C. Aníbal Lozano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe